

ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE O SUPRIME ACCESO A BENEFICIOS DEL PROGRAMA HOGARES JUNAEB, SEGÚN INDICA.

La Serena, 2 2 MAR, 2022

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº Resolución Exenta 173/348/2022 de fecha 10/03/2022, de JUNAEB, que nombra a don William Gutierrez Yañez como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Coquimbo en la Resolución Exenta Nº 3.371, de 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución Nº 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Hogares JUNAEB;

2.- Que, la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa Nº 11, contempla la suma de M\$ 796.672 destinados a financiar el Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB:

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 11 previamente referida, establece: "Incluye recursos para el funcionamiento, administración y operación de los hogares estudiantiles e internados atendidos por JUNAEB. Dentro de los cuales se encuentran dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, los que incluyen también el beneficio de residencias familiares estudiantiles insulares para sus beneficiarios, y permitiendo contribuir a los gastos del traslado, desde o hacia sus respectivos hogares.";

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar, por medio de este acto administrativo, la decisión sobre la asignación del Programa Hogares JUNAEB, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

6- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de **283** formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Usuarios llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

7.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
- a. Procede asignar el beneficio a un total de 05 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
- b. Procede asignar el beneficio a un total de 43 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
- a. Procede renovar el beneficio a un total de 01 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
- b. Procede renovar el beneficio a un total de 39 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
- c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos

de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 1 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Usuarios Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 0 solicitudes de suspensión para este año 2022, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2022, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme a lo establecido en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Hogares JUNAEB a un total de 1 estudiantes, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

10.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Hogares JUNAEB para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

### ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNASE los

beneficios del Programa Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2022, a un total de 40 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Pasada	BÁSICA - MEDIA	40
Becado	TOTAL	40

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - RENUÉVASE el

acceso a beneficios del Programa Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2022 a un total de 48 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Becado	BÁSICA - MEDIA	48
	TOTAL	48

#### ARTÍCULO TERCERO. - RECHÁZASE la

solicitud de postulación al Programa Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2022 de un total de 0 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	BÁSICA - MEDIA	0
O TOTAL TO THE EACH	TOTAL	0

## ARTÍCULO CUARTO. - RECHÁZASE la

solicitud de renovación del Programa Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2022 de un total de 0 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	BÁSICA - MEDIA	0
	TOTAL	0

### ARTÍCULO QUINTO .- SUSPÉNDESE el

acceso a beneficios del Programa Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2022, de un total de 0 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Suspensión Anual	BÁSICA - MEDIA	0
Suspensión Primer Semestre	BÁSICA - MEDIA	0
Suspensión Segundo Semestre	BÁSICA - MEDIA	0
	TOTAL	0

## ARTÍCULO SEXTO .- SUPRÍMASE el

acceso a beneficios del Programa Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2022, a un total de 1 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA - MEDIA	
	TOTAL	01

# ARTÍCULO SÉPTIMO. - TÉNGANSE, como

parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de postulantes del Programa Hogares JUNAEB para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado."
- Anexo N° 2: "Individualización de renovantes del Programa Hogares JUNAEB para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado."
- Anexo N° 3: "Individualización de postulantes del Programa Hogares JUNAEB para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada."
- Anexo N° 4: "Individualización de renovantes del Programa Hogares JUNAEB para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada."

- Anexo N° 5: "Individualización de renovantes del Programa Hogares JUNAEB para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Anual, Suspensión Primer Semestre o Suspensión Segundo Semestre según corresponda."
- Anexo N° 6: "Individualización de renovantes del Programa Hogares JUNAEB para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."

ARTÍCULO OCTAVO. - IMPÚTENSE los

gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.03.174.GLOSA N° 11 "Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB".

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE la

presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO .- PUBLÍQUESE, por

la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE

WILLIAM GUTIERREZ YAÑEZ

DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

V∕GY/JOM/BAC/bac

Distribución

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- -JUR N°